



## Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general  
17 de noviembre de 2010

ESPAÑOL  
Original: inglés

---

### Noveno período de sesiones

Nueva York, 6 a 10 de diciembre de 2010

### Informe de la Mesa sobre la complementariedad

#### Nota de la Secretaría

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución RC/Res.1, de 8 de junio de 2010, la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes presenta a la Asamblea el informe sobre la complementariedad para que lo examine. El presente informe refleja el resultado de las consultas oficiosas celebradas por el Grupo de Trabajo de La Haya de la Mesa con la Corte.

## I. Antecedentes

1. En su octavo período de sesiones, la Asamblea de los Estados Partes (“la Asamblea”) decidió incluir en la labor de balance de la Conferencia de Revisión el tema de la complementariedad. Ello brindó la oportunidad de reflexionar sobre los éxitos y desafíos del sistema del Estatuto de Roma en relación con el principio de la complementariedad, piedra angular del sistema del Estatuto de Roma.
2. Los preparativos de la Conferencia de Revisión celebrada en Kampala del 31 de mayo al 11 de junio de 2010 contribuyeron a acontecimientos significativos en relación con la complementariedad y al progreso de los debates sobre el concepto de “complementariedad positiva”<sup>1</sup>. En preparación de la Conferencia de Revisión, los coordinadores, Dinamarca y Sudáfrica realizaron amplias consultas con representantes de los Estados Partes, órganos de la Corte, organizaciones internacionales, Estados no partes y organizaciones no gubernamentales.
3. Como resultado de esas consultas y en preparación de la Conferencia de Revisión, la Asamblea aprobó en la continuación de su octavo período de sesiones el informe de la Mesa titulado “Balance sobre el principio de complementariedad: salvar la brecha de la impunidad” y un proyecto de resolución.

## II. Resultados de la Conferencia de Revisión

4. El 8 de junio de 2010, en su novena sesión plenaria, la Conferencia de Revisión aprobó la resolución sobre la complementariedad tras el debate del panel sobre complementariedad celebrado el 3 de junio de 2010<sup>2</sup>.
5. La Conferencia de Revisión fue un éxito en cuanto que se realizaron progresos en el reconocimiento de la función de los Estados para hacer operativo el sistema del Estatuto de Roma y reforzar las jurisdicciones nacionales para combatir la impunidad. La resolución de la Conferencia de Revisión sobre la complementariedad reconoció la necesidad de adoptar medidas adicionales a nivel nacional para combatir la impunidad y la conveniencia de que los Estados se prestaran asistencia mutua a este respecto. Ello ha dado efecto al cuarto párrafo del preámbulo del Estatuto de Roma:
 

*“Afirmando que los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto no deben quedar sin castigo y que, a tal fin, hay que adoptar medidas en el plano nacional e intensificar la cooperación internacional para asegurar que sean efectivamente sometidos a la acción de la justicia.”*
6. Durante la labor de balance de la Conferencia de Revisión, los temas de la cooperación y el impacto del sistema del Estatuto de Roma sobre las víctimas y las comunidades afectadas se extendieron también a la necesidad de reconocer las jurisdicciones nacionales. Se advirtió con claridad que estos temas se relacionan y contribuyen a una visión general de las formas en que se puede fortalecer la capacidad a nivel nacional en relación con el Estatuto de Roma.
7. La resolución de la Conferencia de Revisión sobre la complementariedad contiene tres elementos operativos en los párrafos 8, 9 y 10 de la parte dispositiva. En el párrafo 8, la Conferencia “alienta a la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas, incluidas las organizaciones internacionales y la sociedad civil, a estudiar nuevas formas de aumentar la capacidad de las jurisdicciones nacionales para investigar y enjuiciar los crímenes graves de trascendencia para la comunidad internacional, como se indica en el informe de la Mesa sobre complementariedad, incluidas sus recomendaciones.”

<sup>1</sup> A los efectos de este documento la “complementariedad positiva” a que se hace referencia en el informe de la Mesa titulado “Balance sobre el principio de complementariedad: salvar la brecha de la impunidad” (ICC-ASP/8/51) hace referencia a todas las actividades/acciones en virtud de las cuales las jurisdicciones nacionales se fortalecen y adquieren capacidad para realizar investigaciones nacionales y juicios auténticos de los crímenes del ámbito del Estatuto de Roma.

<sup>2</sup> RC/Res.1.

8. Con posterioridad a la Conferencia de Revisión, el tema de la complementariedad y la discusión del concepto de complementariedad positiva ha despertado un notable interés entre los Estados, las organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil. Como consecuencia, se ha iniciado ya el estudio de las “formas de aumentar la capacidad de las jurisdicciones nacionales”. En recientes reuniones de la Secretaría del Commonwealth se ha discutido el fortalecimiento de la capacidad de las jurisdicciones nacionales. En octubre de 2010, el Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ) organizó un retiro de alto nivel con el objeto de reunir a diferentes actores para explorar las sinergias entre los Estados, la sociedad civil y las organizaciones internacionales en relación con la creación de capacidad para enjuiciar los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma. Esos debates deberían tener en cuenta que la Corte no es un organismo de desarrollo y que la creación de capacidad de las jurisdicciones nacionales corresponde a otros actores, como se especifica en el informe de la Mesa sobre la complementariedad.

9. Existe también el creciente convencimiento de que la creación de capacidad nacional respecto de los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma requiere un enfoque concreto que proporcione los conocimientos técnicos necesarios en este sector. Por consiguiente, será necesario asegurarse de que los programas basados en el estado de derecho tienen en cuenta las necesidades específicas de investigar y enjuiciar esos crímenes y llevar los casos a una conclusión feliz. Además, con el tiempo será posible, a medida que aumente la experiencia, identificar las mejores prácticas en relación con las investigaciones y enjuiciamientos a nivel nacional y la forma en que los estados puedan ayudarse mutuamente en la creación de capacidad en esta esfera.

10. Los Estados Partes en la Conferencia de Revisión pidieron a la Secretaría de la Asamblea que “dentro de los recursos existentes, facilitara el intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas, incluidas las organizaciones internacionales y la sociedad civil, con el fin de fortalecer las jurisdicciones nacionales” y pidieron “a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes que informara a la Asamblea en su décimo período de sesiones acerca de los progresos realizados al respecto”. Los coordinadores y la Secretaría de la Asamblea han mantenido ya conversaciones preliminares a este respecto y la Secretaría está preparando el proceso de solicitar información a los actores pertinentes.

11. Será necesario proporcionar nuevas orientaciones a la Secretaría para asegurar la existencia de una sollicitación proactiva de información y concienciación, así como un proceso de instilación de las mejores prácticas en la creación de capacidad en la esfera de los crímenes del ámbito del Estatuto de Roma. Habrá que intensificar también los esfuerzos para identificar y explorar las sinergias con las organizaciones que ya intervienen en la creación de capacidad en este sector. Los coordinadores han mantenido consultas con la Secretaría de la Asamblea y han pedido a la Secretaría un documento preliminar que sirva de base de los debates entre los períodos de sesiones. Es necesaria la cooperación entre los Estados, la Corte y la Asamblea para desarrollar la función de la Secretaría de manera útil.

12. Se ha confiado a la Mesa la tarea de continuar el diálogo con la Corte y otras partes interesadas sobre el tema de la complementariedad y los Estados Partes han invitado a la Corte a que presente a la Asamblea en su décimo período de sesiones, según proceda, un informe a este respecto. Ese diálogo es un proceso continuo que puede desarrollarse tanto en el seno de la Asamblea sobre la base de las actividades de la Secretaría y los coordinadores como en otros foros pertinentes.

13. Es evidente que la Corte y la Asamblea no son organismos de cooperación para el desarrollo y por consiguiente su función en los aspectos prácticos de fortalecer las jurisdicciones nacionales será muy limitada. Esta debe ser la responsabilidad de órganos específicos del estado de derecho. Sin embargo, los Estados Partes se encuentran en una posición única no solo para fomentar la comprensión del sistema del Estatuto de Roma y del principio de la complementariedad sino también, junto con la Corte y a través de un diálogo permanente, para catalizar los enjuiciamientos nacionales y proporcionar una mejor comprensión de las necesidades de las jurisdicciones internas a este respecto, como se describe en el informe de la Mesa sobre la complementariedad. Los coordinadores han mantenido consultas con los diferentes órganos de la Corte y han pedido a la Corte documentos preliminares que sirvan de base para las próximas discusiones entre períodos de sesiones.

14. Además y con el objeto no solamente de aplicar la resolución sobre la complementariedad sino también de dar un significado práctico al fortalecimiento de las jurisdicciones internas, es necesario que en el proceso participen otros actores. Podrían ser por ejemplo las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas, organizaciones regionales, organismos nacionales de donantes, instituciones de la sociedad civil y del mundo académico. Es necesario establecer un equilibrio en virtud del cual cada organización se mantenga dentro de su mandato, asegurando al mismo tiempo un enfoque coherente y holístico de la complementariedad. Se han realizado ya actividades de este tipo, por ejemplo el retiro sobre complementariedad organizado por el ICTJ en Nueva York en octubre de 2010 con la participación de la Corte, representantes de la Asamblea, Estados Partes y organizaciones de las Naciones Unidas, ya mencionado anteriormente (el informe del ICTJ aparecerá en breve).

15. Cabe prever que la Secretaría y los coordinadores puedan desempeñar un papel en la inclusión de esos acontecimientos en la función de intercambio de información y en la presentación de informes en la Asamblea.

### **III. Promesas relativas a la complementariedad**

16. Durante el debate general de la Conferencia de Revisión y con ocasión de las promesas formuladas a la Conferencia, muchos Estados Partes, Estados no partes y otros interesados hicieron referencia específica a las medidas adoptadas o a las acciones previstas en relación con la complementariedad. En una ocasión se formuló una promesa con respecto a la complementariedad positiva. Otras promesas se refirieron a la legislación de aplicación, el apoyo de las iniciativas para aumentar la capacidad nacional de investigar y enjuiciar los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma y otras formas de creación de capacidad.

### **IV. Futura labor sobre la complementariedad**

17. La resolución de la Conferencia de Revisión sobre la complementariedad establece un ámbito sustancial de labor futura en esta esfera, como queda indicado. Pide también a la Corte y a la Secretaría que presenten informes a la Asamblea en su décimo período de sesiones. Los coordinadores proponen abordar los temas indicados en la resolución RC/Res.1 el año próximo. Tres temas derivados de la resolución sobre la complementariedad aprobada en Kampala merecen una mayor atención.

#### **A. El diálogo entre las partes interesadas**

18. Será necesario seguir explorando las modalidades de un diálogo más profundo entre todas las partes interesadas sobre el fortalecimiento de la capacidad de las jurisdicciones internas en relación con los crímenes de que se ocupa el Estatuto de Roma. En este diálogo se deberían incluir las medidas prácticas para fortalecer las jurisdicciones internas y la forma de darles un carácter prioritario.

19. Sería necesario también seguir trabajando en relación con las iniciativas de complementariedad de otras organizaciones, donantes e instituciones académicas y con la manera de explorar las sinergias a este respecto.

20. Muchos actores, en particular donantes, organizaciones internacionales e instituciones académicas, han realizado ya esfuerzos en relación con la complementariedad y el aprovechamiento de la experiencia adquirida y de los resultados acumulados como consecuencia de ello disminuirá notablemente la carga de la Secretaría e incrementará de manera perceptible el valor añadido. Algunas de estas actividades fueron puestas de relieve en el resumen oficioso distribuido por los coordinadores antes de la conferencia de Kampala o presentadas en diversas manifestaciones durante la Conferencia de Revisión.

21. Conviene advertir que otros foros que se ocupan de temas como la piratería, el tráfico de drogas, y el terrorismo (como el Comité contra el Terrorismo de las Naciones Unidas y su Dirección Ejecutiva) han establecido prácticas destinadas a la creación de capacidad nacional que pueden proporcionar valiosas lecciones para el sistema del Estatuto de Roma.

22. La forma de combatir la falta de voluntad política podría ser también el tema del diálogo futuro entre las partes interesadas.

## **B. Las actividades de la Corte**

23. Los diversos órganos de la Corte están ya ejecutando ciertas “iniciativas relacionadas con la complementariedad” como parte de sus actividades fundamentales. Por consiguiente, aunque la función de la Corte es en realidad limitada, como se explica en el informe de la Mesa, la Corte posee realmente información pertinente de los contactos con las autoridades de los países en que se dan situaciones y otros Estados Partes. La Fiscalía ha incluido el concepto de “complementariedad positiva” como uno de los cuatro principios fundamentales en los que se basa la estrategia de encausamiento<sup>3</sup>. Los demás órganos han informado de que en el marco de sus respectivos mandatos han emprendido actividades en relación con el fortalecimiento de las jurisdicciones nacionales que les permitan realizar investigaciones, procedimientos y juicios auténticos. Ejemplos de tales actividades figuran en la compilación preparada por los coordinadores de ejemplos de proyectos destinados a fortalecer las jurisdicciones internas que se ocupan de los crímenes previstos en el Estatuto de Roma<sup>4</sup>. En el próximo año se entablará un diálogo con la Corte sobre este tema.

24. Como parte de la función de intercambio de información, se debería establecer una buena relación de trabajo entre la Secretaría y los órganos de la Corte que permita el mejor intercambio posible de información a este respecto.

## **C. La función de la Secretaría**

25. Como queda indicado, en el párrafo 9 de la parte dispositiva de la resolución de la Conferencia de Revisión sobre la complementariedad se pide a la Secretaría de la Asamblea que facilite el intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas, incluidas las organizaciones internacionales y la sociedad civil, con el fin de fortalecer las jurisdicciones nacionales. El objetivo general del intercambio será fortalecer las jurisdicciones nacionales con respecto de los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma. A este respecto un enfoque útil sería la reunión de la información pertinente, su análisis y su difusión, y la identificación de las mejores prácticas, así como facilitar y fomentar de manera proactiva unas relaciones de cooperación entre las partes interesadas, según proceda.

26. Con el apoyo de los coordinadores, la Secretaría podría también desempeñar una importante función en el mantenimiento del diálogo con las partes interesadas en las esferas pertinentes de cooperación para el desarrollo con el objeto de mantener la atención en los crímenes previstos en el Estatuto de Roma.

27. Es necesario desarrollar una función operativa para la función de intercambio de información de la Secretaría y su relación con otros actores pertinentes, incluida la viabilidad, y la posibilidad práctica de apoyo voluntario de las diferentes partes interesadas como medio de reforzar la función.

28. Evidentemente, y de conformidad con la resolución RC/Res.1, todas las actividades de esa naturaleza que emprenda la Secretaría se mantendrán dentro de los recursos existentes y de conformidad con la resolución ICC-ASP/2/Res.3.

<sup>3</sup> Véase: Prosecutorial Strategy 2009 – 2012 at <http://www.icc-cpi.int/NR/rdonlyres/66A8DCDC-3650-4514-AA62-D229D1128F65/281506/OTPPProsecutorialStrategy20092013.pdf>.

<sup>4</sup> RC/ST/CM/INF.2.

## V. Propuesta para el noveno período de sesiones de la Asamblea

29. El anexo contiene un proyecto de texto que se incluirá en la resolución general.

### Anexo

*La Asamblea de los Estados Partes,*

*Acoge con beneplácito* el informe de la Mesa sobre la complementariedad y los progresos realizados en la ejecución de la resolución de la Conferencia de Revisión sobre la complementariedad, *pide* a la Mesa que prosiga el diálogo con la Corte y otras partes interesadas sobre el tema de la complementariedad y la ulterior ejecución de la resolución de la Conferencia de Revisión sobre la complementariedad como se establece en el informe de la Mesa sobre la complementariedad titulado “Balance sobre el principio de complementariedad: salvar la brecha de la impunidad”, y en el informe de la Mesa sobre los progresos realizados, e *invita* a la Corte y a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes a que informen a la Asamblea en su próximo período de sesiones sobre esta cuestión de conformidad con la resolución RC/Res.1.

---